



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2139 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura,

17 AGO 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 82345 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, presentado por Segundo Saúl Córdova Falla, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el sector La Viña, distrito Chulucanas, provincia de Morropon y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 239-2006-GOB-REG-PIURA.DRA.P-ATDR.AP-H, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura Huancabamba, otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Remelmo Eligio Nima García, para el riego del predio con U. C. 51480 ubicado en el Bloque de riego Yapatera Margen Derecha, con código PAPH-0508-B40, cuya fuente de agua es proveniente del Río Yapatera ubicado en la cuenca del río Piura, con área de 1,3400 (ha) bajo riego y volumen anual de agua de 6 235,0200 m³;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 093/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, se aprueba la actualización del estudio de conformación de bloques de riego para la consolidación de la Formalización de Derecho de Uso de Agua en el Valle Alto Piura, conformada el bloque de riego como Yapatera Margen Derecha – Filtraciones Altas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 125/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, aprueban la actualización de la propuesta de asignación de Agua en bloques (Volúmenes Anuales y Mensuales) para la consolidación de la Formalización de Derecho de Uso de Agua en el Valle Alto Piura, por lo cual el bloque de riego Yapatera Margen Derecha – Filtraciones Altas con código PAPH-0508-B41, le han asignado un volumen de agua de 8,10 (MMC) para un área bajo riego de 1 620,8561 (ha);

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 028-2015-ANA-AAA.JZ-V-ALA.APH-AT/DRJC;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que el recurrente acredita la titularidad del predio mediante la escritura pública de compra y venta de un terreno agrícola, inscrito





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2139-2015-ANA-AAA JZ-V

en la partida electrónica N°04048645 y con la constancia expedida por la Comisión de Usuarios Yapatera se demuestra que dicho predio no tiene deuda por tarifa de agua desde el año 2005 hasta el año 2015, de acuerdo al Recibo Único incluye la retribución económica; dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa 239-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-ATDR.AP-H, y otorgar nueva licencia a favor del recurrente;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de Remelmo Eligio Nima García, mediante Resolución Administrativa N° 239-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-ATDR.AP-H, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada Resolución Administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Segundo Saúl Córdova Falla para el predio con U.C. 51480, cuya fuente de agua es proveniente del Río Yapatera, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Yapatera, L1: Vida El Trigo, L2: Vida, predio ubicado en el Bloque de Riego Yapatera Margen Derecha – Filtraciones Altas con código PAPH-0508-B41, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Yapatera, de la Junta de Usuarios Alto Piura, políticamente ubicado en el sector La Viña, Distrito Chulucanas, Provincia Morropón, Departamento de Piura; según el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 SUR)		Fuente de Agua	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este (m)	Norte (m)			
SEGUNDO CORDOVA FALLA	27830797	YAPATERA	51480	595 365	9 441 124	RIO YAPATERA	1,34	6 696

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

PREDIOS	Volumen mensual en m3												Volumen
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Anual (m3)
51480	22	17	12	22	155	479	1 307	2 112	1 545	786	194	45	6 696

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a Segundo Saúl Córdova Falla, Comisión de Usuarios Yapatera, Junta de Usuarios Alto Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR